



SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 679.-** Decreto de fecha 14 de septiembre de 2017, relativo a la reprogramación del P.O. FEDER Ceuta 2014-2020. **Pág. 2013**
- 677.-** Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas, y normas que regirán la práctica de la caza menor en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2017-2018. **Pág. 2014**
- 678.-** Bases Reguladoras por las que se regirán la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad incluidos en el Programa Erasmus +. **Pág. 2018**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 681.-** Notificación a Sedna Towage & Offshore s.r.l., relativa a la subasta del buque "Independence" IMO 9485588. **Pág. 2021**
- 682.-** Notificación a An.Do.Fe. Shipping Management s.r.l., relativa a la subasta del buque "Independence" IMO 9485588. **Pág. 2022**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 680.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario nº 415/2017, interpuesto por Bulyba S.L. **Pág. 2022**
- 683.-** PROCESA.-Aprobación provisional de solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover la inversión "Mejora de competitividad del Pymes" -Prioridad de inversión 3.3.1.-, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2017). **Pág. 2022**
- 684.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones relativas a las subvenciones públicas a través del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020, Ayudas al empleo para contratar jóvenes con periodo mínimo de permanencia, medida 8.2.4.2. (3ª convocatoria 2017). **Pág. 2024**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

679.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en su decreto de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete (14/09/2017), ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. La Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en calidad de órgano promotor y sustantivo del Programa Operativo Ciudad de Ceuta FEDER 2014-2020, con fecha 31 de mayo último presenta escrito en el que eleva consulta respecto si la reprogramación o modificación del citado PO requiere someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica, para ello aporta diversa documentación.

SEGUNDO. La técnica de medio ambiente, tras estudiar la documentación presentada, el 7 de junio de 2017 emite informe en el que concluye que la reprogramación del PO FEDER CEUTA 2014-2020 no precisaría de una evaluación ambiental estratégica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. Conforme establece el artículo 5.2.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE número 296, de 11/12/2013) se entiende por *modificaciones menores* aquellos cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia. No siendo éste el caso que nos ocupa.

En el supuesto que nos ocupa resulta que mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 23/12/2015 se formula Declaración Ambiental estratégica del Programa Operativo Ciudad de Ceuta FEDER 2014-2020 (BOCCE nº 5434 de fecha 13/01/2015).

La 43ª Reunión Plenaria de Red de Autoridades Ambientales aprobó documento titulado “*Orientaciones para el seguimiento ambiental de los Programas Operativos FEDER 21014-2020*” en el que se contemplan los extremos que han de observarse respecto de la reprogramación de un plan o programa a fin de dilucidar si precisa o no de una nueva evaluación ambiental estratégica asociada a dicha reprogramación y en segunda instancia, poder determinarse se ha de ser simplificada u ordinaria.

La técnica de medio ambiente en su citado informe de fecha 7 de junio de 2017 concluye, que:

«Resulta adecuadamente justificado, en el informe técnico elaborado por parte del Órgano promotor y sustantivo, que las modificaciones planteadas en la Reprogramación del PO FEDER CEUTA 2014-2020, no afectan a la concepción estratégica de la programación, al mantenerse la estructura de ejes y objetivos temáticos; no se modifica el ámbito de intervención ni la naturaleza de las actuaciones ya evaluadas, de modo que la Declaración Ambiental Estratégica ya incluye las medidas preventivas o correctoras e indicadores que darían cobertura a la protección ambiental en la zona de actuación y por otro lado, la modificación planteada en la Reprogramación reduce el número e intensidad de las actuaciones generadoras de impactos negativos, caso concreto de la sustitución de la actuación concerniente a la implantación del cable submarino de fibra óptica (OT2) por otra actuación de menor repercusión ambiental, modificándose la categorización ambiental de este Objetivo temático a la vez que se observa una potencial reducción de los efectos ambientales negativos asociados a su ejecución.»

A la vista de la justificación ofrecida y tomando de base las Orientaciones para el Seguimiento Ambiental de los programas Operativos FEDER CEUTA 2014-2020, adoptadas por la Red de autoridades Ambientales, en la pasada edición nº 43, puede concluirse que la reprogramación del PO FEDER CEUTA 2014-2020 no precisaría de una Evaluación Ambiental Estratégica.»

SEGUNDA. El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario nº 20 de 14/07/2017) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 modificada por otra resolución de 13 de julio de los corrientes (BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 11/11/16 y extraordinario nº 20 de fecha 14/01/2017, respectivamente.)

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA. La reprogramación del PO FEDER CEUTA 2014-2020 no precisa someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica atendido que no afecta a la concepción estratégica de la programación al mantenerse la estructura de ejes y objetivos temático, no modifica el ámbito de intervención ni la naturaleza de las actuaciones ya evaluadas, de modo que la Declaración Ambiental Estratégica formulada incluye las medidas preventivas o correctoras e indicadores que darían cobertura a la protección ambiental en la zona de actuación y por otro lado, la modificación planteada en la Reprogramación reduce el número e intensidad de las actuaciones generadoras de impactos negativos, caso concreto de la sustitución de la actuación concerniente a

la implantación del cable submarino de fibra óptica (OT2) por otra actuación de menor repercusión ambiental, modificándose la categorización ambiental de este Objetivo temático a la vez que se observa una potencial reducción de los efectos ambientales negativos asociados a su ejecución.

SEGUNDA. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el plazo de quince días hábiles

TERCERA. Publíquese esta resolución en la sede institucional electrónica de esta Consejería que es la página web institucional de la Ciudad de Ceuta.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO/A
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Ceuta, a 19 de septiembre de 2017
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

677.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en su Resolución de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete (15/09/17), ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, han procedido a la redacción de la Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas y, normas que regirán la práctica de la caza en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2017-2018.

SEGUNDO. El Consejo de Caza en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017 prestó conformidad al texto de la citada Orden.

TERCERO. Constan informes técnico y jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad (BOE número 299, de 14/12/2007 -en adelante LPNB-) la caza sólo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea.

El ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos la Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde puedan realizarse tales actividades, así como las fechas hábiles para cada especie (art. 65.2 LPNB).

SEGUNDA. Por resolución de la Viceconsejería de Calidad Ambiental de fecha 1 de febrero de 2008 se declaran los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta (BOCCE número 4713, de 15/02/2008).

TERCERA. Entre las funciones del Consejo de Caza de la Ciudad de Ceuta figura la de informar la orden general de veda. En este sentido, el citado organismo en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017 informó favorablemente la orden presentada por esta Administración para la temporada cinegética 201-2018.

CUARTA. El artículo 23. 2 de la Ley 1/1970 de Caza, de 4 de abril (BOE número 82, de 06/04/1970) establece la obligación de publicar en boletín oficial, con una antelación de treinta días respecto a la iniciación del período hábil.

QUINTA. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente (artículo 45.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE número 236, de 02/10/2015).

SEXTA. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE número 13, de 15/01/1997) la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 13 de julio de 2017 (BOCCE Extraordinario número 20 de 14 /07/2017) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 (BOCCE Extraordinario nº 36 de 11/11/2016) modificado por otro de 13 de julio de 2017 (BOE extraordinario número 20).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA. Se aprueba Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas y, normas que regirán la práctica de la caza menor en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2017-2018 cuyo contenido literal es el siguiente:

ÍNDICE

Artículo 1. Terrenos cinegéticos y permisos.

Artículo 2. Especies cinegéticas y aprovechamiento.

Artículo 3. Periodos hábiles de caza menor.

Artículo 4. Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.

Artículo 5. Armas y municiones.

Artículo 6. Caza o captura con fines científicos.

Artículo 7. Control de especies que puedan ocasionar daños importantes a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas.

Artículo 8. Competiciones y exhibiciones.

Artículo 9. Modificaciones circunstanciales.

ANEXO

A.- Período 8/10/2017 al 17/12/2017

B.- Período 8/10/2017 al 11/02/2018

Artículo 1. Terrenos cinegéticos y permisos.

1. El ejercicio de la actividad cinegética en la Ciudad Autónoma de Ceuta queda exclusivamente circunscrita a los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, declarados en Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 01/02/2008 y prorrogada su adscripción a tal régimen por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de 10/02/2014. Queda expresamente prohibida la caza fuera de los límites de dicha zona. De igual forma, en el área de reserva de caza constituida en la zona A (campo exterior) de tales terrenos no podrá ejercitarse la caza.

2. Para el ejercicio de la actividad cinegética en los terrenos sometidos al régimen de caza controlada es necesario la obtención del preceptivo permiso. De conformidad con el artículo 16.8 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, los permisos para el ejercicio de la actividad cinegética en la zona de caza controlada serán otorgados, en un 75% de su número, a los miembros de la Sociedad Colaboradora adjudicataria de la gestión del control y disfrute de la actividad cinegética de tales terrenos, quedando el 25% restante a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su distribución entre cazadores regionales, nacionales o extranjeros residentes que no pertenezcan a la citada Sociedad. El importe de los permisos adjudicados a los cazadores ajenos a esta Sociedad no podrá ser superior al doble de la cantidad que abonen sus miembros, integrándose lo recaudado por este concepto en la cuenta de la Sociedad adjudicataria.

Artículo 2. Especies cinegéticas y aprovechamiento.

1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas y podrán ser objeto de caza menor las especies relacionadas en el Anexo adjunto.

2. Queda expresamente prohibido la caza de especies de fauna silvestres no incluidas en dicho Anexo.

3. En todo caso, el aprovechamiento y disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada se ajustará a las prescripciones y contenidos del Plan Técnico de Caza de dicha zona, que constituye el instrumento de gestión de la actividad cinegética en tales terrenos y cuyo objetivo primordial es asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies objeto de caza (especies cinegéticas). El cupo global de capturas por especie, debidamente justificado, será el establecido en el citado Plan Técnico de Caza y, en su caso, en el Plan Anual de Aprovechamiento.

Artículo 3. Periodos hábiles de caza menor.

1. Los periodos hábiles de caza menor en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta son los siguientes:

- a. Período comprendido entre 8/10/2017 y el 17/12/2017, ambos inclusive.
- b. Período comprendido entre 8/10/2017 y el 11/02/2018, ambos inclusive.

2. La actividad de la caza sólo podrá practicarse los jueves, sábados, domingos y días festivos de los anteriores periodos, con exclusión de los siguientes días:

- a. Día 22/10/2017, domingo, afectando sólo al cuartel A (campo exterior) de los terrenos adscritos al régimen de caza controlada, debido a la celebración de prueba deportiva "Integral Sierra Bullones". Durante esta jornada podrá practicarse la caza en el cuartel B (Monte Hacho).

b. Días 28/10/2017 y 29/10/2017, sábado y domingo respectivamente, fin de semana previo a la festividad de todos los santos o “de la mochila”.

c. Día 01/11/2017, miércoles, festividad de todos los santos o “día de la mochila”.

3. Sólo podrán cazarse las especies de caza menor a las que se alude en el artículo anterior de la presente Orden en los periodos que figuran en el Anexo adjunto.

Artículo 4. Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.

Con el fin de evitar una excesiva presión cinegética sobre las especies de caza menor y posibles daños a la fauna silvestre no cinegética, se establecen las siguientes prohibiciones:

1. La utilización de más de tres perros por escopeta.

2. La libre circulación por el campo de perros de caza y potencialmente peligrosos en época de veda.

3. La actividad de campeo y adiestramiento de perros de caza queda limitada a los terrenos habilitados (zona de campeo y zona de adiestramiento permanente de perros) y en las épocas y condiciones establecidas al efecto.

4. Para la caza de especies indicadas en el segundo período (B) del anexo adjunto (paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y estornino pinto) los cazadores no podrán auxiliarse de perros en las fechas comprendidas entre el día veintiuno (21) de diciembre de 2017 y el once (11) de febrero de 2018, ambos inclusive.

Artículo 5. Armas y municiones.

1. Queda prohibido el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, los de aire comprimido y los rifles de percusión anular de calibre 22.

2. Queda prohibido el uso y tenencia de cartuchos con bala durante el ejercicio de la actividad cinegética, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, así como de la munición propia de las armas cuyo uso y tenencia se encuentra prohibido en el apartado anterior.

3. A fin de evitar el deterioro de los espacios naturales de la Ciudad, queda prohibido el abandono en el medio natural de vainas de cartuchos empleados en la práctica cinegética.

Artículo 6. Caza o captura con fines científicos.

1. La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies como, entre otras, censos, investigación y filmación de nidos, pollos, madrigueras o colonias, anillamiento y marcaje, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Para ello se exigirá la autorización que corresponda conforme a la legislación vigente, debiendo el solicitante acreditar que está avalado por Organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos directamente relacionados con el solicitante, especificando objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.

2. Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

Artículo 7. Control de especies que puedan ocasionar daños importantes a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas.

1. Jabalíes, cerdos vietnamitas asilvestrados e híbridos entre ambos. Con el fin de mitigar los riesgos y daños producidos por jabalíes, así como la problemática generada por cerdos vietnamitas asilvestrados y posibles híbridos entre ambos, y con independencia de la adopción de otras medidas de control poblacional a adoptar por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, ésta podrá autorizar batidas controladas y/o aguardos o esperas nocturnas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada en la época del año que considere adecuada, fijándose en las autorizaciones las condiciones bajo las cuales se desarrollarán los citadas batidas o esperas. Tales batidas y/o aguardos o esperas deberán estar contempladas en el Plan Técnico de Caza de la zona de caza controlada.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de manipulación de dispositivos de captura de jabalíes o cerdos vietnamitas ubicados o expresamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el marco de actuaciones o campañas de control poblacional de estas especies.

2. Perros errantes. Cuando las circunstancias lo justifiquen y no habiendo otra solución satisfactoria, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad podrá autorizar la realización de batidas controladas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada y en terrenos forestales, previo informe, si así se estima conveniente, del Consejo de Caza de Ceuta y de los servicios correspondientes de Sanidad Animal y Medio Ambiente, según corresponda, sobre los daños que puedan originar estos animales a la población cinegética o sobre la fauna silvestre, sobre el peligro que puedan representar para la salud pública y seguridad de las personas o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades a los animales domésticos.

Artículo 8. Competiciones y exhibiciones.

1. Con carácter general, las competiciones y exhibiciones de caza se celebrarán dentro del período hábil de caza, correspondiendo su autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Tales competiciones habrán de estar previstas en el Plan Técnico de Caza de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada.

2. No obstante, por causas justificadas, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad podrá autorizar la celebración de competiciones y exhibiciones en época de veda y sobre piezas de caza provenientes de explotaciones industriales, cuando no supongan captura de piezas de caza silvestre y no perturben la nidificación y crianza de la fauna silvestre natural.

3. En todo caso, para la suelta de piezas de caza a las que alude el punto anterior será necesaria autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad y se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso.

Artículo 9. Modificaciones circunstanciales.

Si por causas excepcionales fuera necesaria la adopción de medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, previo los asesoramientos e informes pertinentes, podrá:

1. Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que las circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales de cualquier otra índole así lo aconsejen.

2. Realizar modificaciones respecto a los cupos de captura globales en cualquiera de las especies cazables establecidos en el Plan Técnico de Caza y, en su caso, en los Planes Anuales de Aprovechamiento cinegético.

3. Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas o sobre especies concretas.

4. Declarar una zona de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para los recursos forestales, la fauna silvestre amenazada, la caza o la conservación de los ecosistemas, arbitrando las medidas de control que sean necesarias.

ANEXO

A.- Período 8/10/2017 al 17/12/2017:

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
Liebre (*Lepus capensis*)
Perdiz moruna (*Alectoris barbara*)
Faisán (*Phasianus colchicus*)
Becada o chocha perdiz (*Scolopax rusticola*)
Tórtola Común (*Streptopelia turtur*)
Codorniz (*Coturnix coturnix*)

B.- Período 8/10/2017 al 11/02/2018:

Palomas:

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
Paloma bravía (*Columba livia*)
Paloma zurita (*Columba oenas*)

Zorzales:

Zorzal común (*Turdus philomelos*)
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Estorninos:

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

SEGUNDA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad pre-

vistos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO/A
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Ceuta, a 19 de septiembre de 2017
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

678.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad incluidos en el Programa Erasmus +.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Autorizar al Consejero de Educación y Cultura a aprobar la convocatoria que se derive de las Bases Reguladoras de la concesión de las referidas ayudas, así como su publicación en el BOCCE.

Ceuta, 25 de septiembre de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera o ser recién titulado del curso inmediatamente anterior al que se refiera la convocatoria.

c) Tener residencia en Ceuta.

d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.

2.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

a. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figure en la convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.

b. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

* Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en un ciclo formativo de grado superior durante el año al que se refiera la convocatoria, o en caso de ser recién titulado, el título de técnico superior obtenido el curso anterior o certificado acreditativo de dicha circunstancia.

* Certificación del centro docente que acredite su participación en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +, así como la duración de la estancia y país de destino.

* Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (iban, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación se concretará en la correspondiente convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.

6. Todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases podrán ser beneficiarios de la ayuda hasta el límite del presupuesto que se fije en la convocatoria, atendándose las solicitudes por orden de presentación en el Registro General de la Ciudad Autónoma.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 123.1 LPAC) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas en empresas.

2.- Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

4.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DÉCIMA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la realización parcial o total del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el país de destino o de las prácticas laborales para recién titulados, conforme al programa de movilidad otorgado.

b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

c) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de la matrícula o el incumplimiento de la movilidad otorgada en el programa Erasmus+ así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y estará siempre supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

Ciudad Autónoma de Ceuta
Consejería de Educación y Cultura

Negociado de Educación

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

681.- A fin de cumplimentar el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tras haber intentado las notificaciones en su domicilio declarado por SEDNA TOWAGE & OFFSHORE, s.r.l. Servicios de Transporte Lda. con domicilio en Rua Dos Murcas 88 – 3º – andar Funchal Madeira (PORTUGAL) como propietario del buque “INDEPENDENCE” IMO: 9485588 de la notificación de la pública subasta libre de carga se le comunica lo siguiente:

SUBASTA DEL BUQUE “INDEPENDENCE” IMO 9485588

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta en su reunión del 28 de junio de 2017 ha acordado declarar el abandono del buque “Independence” nº IMO 9485588 y en aplicación de las normas legales establecidas en la legislación española y del Convenio Internacional sobre los privilegios y la hipoteca naval de Ginebra de 6 de mayo de 1993, se proceda a la pública subasta libre de cargas del buque INDEPENDENCE IMO 9485588.

La subasta se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta a 26 de septiembre de 2017

EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López

682.- A fin de cumplimentar el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tras haber intentado las notificaciones en su domicilio declarado por An.Do.Fe. SHIPPING MANAGEMENT s.r.l. con domicilio en Vía Tor Pisana, 102 72100 Brindisi (ITALIA) como propietario del buque “INDEPENDENCE” IMO: 9485588 de la notificación de la pública subasta libre de carga se le comunica lo siguiente:

SUBASTA DEL BUQUE “INDEPENDENCE” IMO 9485588

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta en su reunión del 28 de junio de 2017 ha acordado declarar el abandono del buque “Independence” nº IMO 9485588 y en aplicación de las normas legales establecidas en la legislación española y del Convenio Internacional sobre los privilegios y la hipoteca naval de Ginebra de 6 de mayo de 1993, se procede a la pública subasta libre de cargas del buque INDEPENDENCE IMO 9485588.

La subasta se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta a 26 de septiembre de 2017

EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

680.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 0000415/2017, interpuesto por BULYBA S.L., contra la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación del presente anuncio.

Ceuta, 21 de septiembre de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE
EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de Presidencia, de 10-11-16)

LA SECRETARIA GENERAL

Néstor García León

Mª Dolores Pastilla Gómez

683.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015 se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENA Y DOS EUROS (1.932.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FEDER". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 19 de septiembre de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de junio al 20 de agosto de 2017 (3ª Convocatoria).

Con fecha 28 de septiembre de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 20 de agosto de 2017 (3ª Convocatoria).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para



el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

Se han presentado un total de 10 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 8 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Línea de Ayuda	Inversión	Inversión Subv.	Empleo a crear	Puntos	% Subvención	Subvención
57	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	C/ Padilla 4	Línea 1	83.894,72	83.894,72	3	8	34,00%	28.524,20
58	NOEL SUPERMERCADOS SL	B51024463	Plaza de los Reyes S/n	Línea 1	408.382,30	361.065,98	5	7,5	34,00%	122.762,43
54	RICARDO TABOADA OBISPO - JESUS ASTORGA TRILLO	45094333G-45072959C	C/ Mendoza 5-7, local 3	Línea 1	11.417,98	11.090,98	2	7	31,00%	3.438,20
60	ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	45088838Y	C/ Gonzalez de la Vega 6, bajo F	Línea 1	106.772,42	88.772,42	1	6,5	26,50%	23.524,69
53	Mª PURIFICACIÓN SANCHEZ RIVAS	76430871P	Brda. Zurrón, Pt. 4 local drcha.	Línea 1	10.233,73	8.808,15	1	6	27,00%	2.378,20
55	SUNDER CONSULTORES, S.L.	B51035251	C/ Camoens, 4 Entrepant, of. 5	Línea 1	11.073,30	11.073,30	0	5	24,00%	2.657,59
59	LEONARDO LARA GOMEZ	45082317V	C/ Menendez Pelayo 12D-2ºB	línea 2	14.000,00	14.000,00	0	3	19,00%	2.660,00
56	HEREDEROS DE BERNABÉ RÍOS SL	B11959137	C/ Molino 54, Acc	Línea 2	22.072,00	22.072,00	0	1,5	19,00%	4.193,68
					667.846,45	600.777,55	12			190.139,01

SEGUNDO. - Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

Exp	Solicitante	Motivo
61	COMERCIAL BAEZA CEUTA SL	Base 6. punto h) dice “No tener destrucción de empleo que implique una disminución de plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”

TERCERO. - Dejar sin efecto los siguientes expedientes de ayuda al no haber presentado junto a la solicitud, toda la documentación requerida por las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria:

Exp	Solicitante	Motivo
62	MARIANO CATARECHA GARCES	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 16.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

CUARTO. - Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 29 de septiembre de 2017

El Instructor Responsable

684.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADA A FOMENTAR EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4, MEDIDA 8.2.4.2 “AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE JOVENES CON UN PERIODO MINIMO DE PERMANENCIA”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 13 de marzo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.665, de 31 de marzo de 2017, se establece la I Convocatoria

de la anualidad 2017, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían para el periodo una cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (128.778,00 €), repartidos en 3 convocatorias con una cantidad de 42.926,00 euros cada una.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico-aux. D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 19 de septiembre de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de junio al 20 de agosto de 2017, cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS (42.926,00 €).

Con fecha 28 de septiembre de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de agosto de 2017.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

3º PLAZO CONVOCATORIA CONTRATACION								
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	empleo	Punt.	Subvenc.
8	28/07/2017	NASIHA AHMED MOHAMED	45093824R	C/ GENERAL ARANDA, 1	Comercio al por menor de prendas de vestir y tocado	1	22	4.953,00 €
9	18/08/2017	ESCUELA INFANTIL MANZANITA, SC	J51035210	C/ FRANCISCO DE LERIA, 10	Guardería y enseñanza infantil exclusivamente	1	17	4.953,00 €
						2		9.906,00€

SEGUNDO. – Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 29 de septiembre de 2017

El Instructor Responsable

————— 0 —————